

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Miraflores, 28 de Noviembre de 2022

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° -2022-MIDIS/PNADP-DE**VISTOS:**

El Informe N° 144-2022-MIDIS/PNADP-URH del 19 de julio de 2022 de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 140-2022-MIDIS/PNADP-URH-CGP del 11 de julio de 2022 de la Coordinadora de Gestión de Personas; y el Informe N° 311-2022-MIDIS/PNADP-UAJ del 28 de noviembre de 2022 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), priorizando progresivamente su intervención a nivel nacional. El Programa promueve en los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional, que determina la estructura orgánica, describe sus funciones generales, las funciones específicas de las unidades que la integran, así como la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Programa;

Que, en mérito a las normas señaladas, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Juntos, teniendo entre sus funciones la emisión de Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria establece que para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye entre otras la etapa preparatoria y la convocatoria, estableciendo que la primera comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante; y la segunda consiste en incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato;

Que, el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "Juntos" publicó en su página web la convocatoria de la Contratación Administrativa de Servicios N° 80-2021-MIDIS/PNADP con la finalidad de contratar el servicio de quince (15) gestores locales para la Unidad Territorial Cusco;

**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FBGTEFE**



**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

Que, con fecha 13 de octubre de 2021, el Programa Juntos publicó en su página web el Acta de resultados de la Etapa de Evaluación Curricular; asimismo con fecha 18 de octubre de 2021, se publicó el Acta de Resultados Finales, declarándose a la señora Ruth Carmelinda Ávalos Pérez, como ganadora de una de las plazas del Proceso CAS N° 80-2021-MIDIS/PNADP;

Que, en atención al resultado obtenido del Proceso CAS N° 80-2021-MIDIS-PNADP, la señora Ruth Carmelinda Ávalos Pérez suscribió con el Programa Juntos el Contrato N° 141-2021-MIDIS-PNADP, bajo el régimen de contratación administrativa de servicios;

Que, en el marco de las acciones de control posterior previstas en el numeral 34.1 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 27444, la Unidad de Recursos Humanos procedió a solicitar información mediante Oficio N° 388-2021-MIDIS/PNADP-URH de fecha 02 de diciembre de 2021, a través de la jefatura de la Unidad Territorial Puno del Programa Cuna Más, al Comité de Gestión Niño Manuelito a efectos de informar sobre la autenticidad de la constancia de trabajo emitida, periodo laboral, cargo desempeñado, funciones realizadas y modalidad laboral de la servidora; siendo que, mediante Carta N° 001-2022/AMO, la señora Adela Mamani Olarte en su condición de expresidenta del precitado Comité de Gestión informa que la servidora laboró como apoyo administrativo, mediante un servicio de voluntariado desde el 01 de marzo de 2020 hasta el 01 de febrero de 2022;

Que, mediante Carta N° 65-2022-MIDIS/PNADP-URH notificada el 23 de junio de 2022, la Unidad de Recursos Humanos puso en conocimiento de la señora Ruth Carmelinda Ávalos Pérez, lo informado por el Comité de Gestión Niño Manuelito, a efectos que pueda ejercer su defensa, en el marco del numeral 213.2 del artículo 213 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante LPAG;

Que, mediante Carta s/n de fecha 01 de julio de 2022 la servidora manifestó que, en marzo 2020 se le asignó un incentivo económico y presenta los siguientes documentos a fin de sustentar lo señalado: (i) Copia simple de la Carta N° 012-2020-C.G. NIÑO MANUELITO-UT PUNO (Anexo 2), de fecha 11 de mayo de 2020, en la cual no se observa datos de la servidora, y (ii) Copia simple del documento denominado "Planilla de incentivos monetarios a actores comunales del servicio de acompañamiento a familias", correspondiente a agosto 2020; sin embargo, no presenta documentación que acredite que ha percibido remuneración durante todo el periodo que se desempeñó como Apoyo Administrativo, esto es, desde marzo 2020 a febrero 2022;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 384-2020-MIDIS/PNCM-DE (Vigente al momento del proceso de selección), el Programa Nacional Cuna Más (PNCM) aprobó la Directiva de "Modelo de cogestión comunal para la implementación y funcionamiento de los servicios del Programa Nacional Cuna Más", definen al modelo de cogestión como una estrategia de gestión, basada en la corresponsabilidad, en la que el Estado y la comunidad organizada participan, de manera coordinada y articulada en la ejecución de los servicios del PNCM, precisando que la comunidad organizada en Comités de Gestión aporta su labor voluntaria, sea como integrante de la Junta Directiva o como actores comunales, definición que se ha mantenido en sus sucesivas actualizaciones;

Que, en relación a los actores comunales, la Directiva señala que, reciben un incentivo monetario por el desarrollo de sus actividades de voluntariado, de acuerdo a lo establecido por dicho programa, lo cual no tiene carácter de contraprestación, ni remunerativo y no genera un vínculo laboral con el Programa; en consecuencia, del expediente administrativo se evidencia que, sin contabilizar la constancia presentada como apoyo administrativo del Comité de Gestión Niño Manuelito y atendiendo a lo antes precisado, la servidora Avalos Pérez Ruth Carmelinda, no cumple con la experiencia específica solicitada en los requisitos de la convocatoria CAS 080-2021-MIDIS-PNADP.

Que, mediante el Informe N° 144-2022-MIDIS/PNADP-URH del 19 de julio de 2022, la Unidad de Recursos Humanos presenta a la Dirección Ejecutiva la evaluación de su

**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FBGTEFE**





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

competencia, señalando que confrontado ello con la información declarada y presentada al momento de su postulación al proceso de selección, concluye que la señora Ruth Carmelinda Ávalos Pérez no cumple con los requisitos mínimos del puesto convocado respecto de la experiencia, siendo así causal de nulidad del proceso de Contratación Administrativa de Servicios N° 80-2021-MIDIS-PNADP;

Que, asimismo el numeral 11.2 del artículo 11 del TUO de la LPAG, señala que la nulidad de oficio solo puede ser declarada por la autoridad superior al que expidió el acto que se invalida y, siendo la Unidad de Recursos Humanos la emisora del resultado final del proceso de selección, corresponde a la Dirección Ejecutiva declarar la nulidad correspondiente;

Que, mediante Informe N° 311-2022-MIDIS/PNADP-UAJ del 28 de noviembre de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica estima viable la declaración de nulidad de oficio según lo sustentado en el presente caso;

Que, en mérito a lo expuesto, corresponde declarar la nulidad parcial de oficio del Proceso CAS N° 80-2021-MIDIS/PNADP, involucrando los actos que resulten necesarios sin afectar el interés y buena fe de terceros;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS; la Resolución Ministerial N° 068-2020-MIDIS y estando a lo dispuesto por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar de oficio, Nulidad Parcial del Proceso CAS N° 80-2021-MIDIS-PNADP, cuyo objeto fue la contratación de quince Gestores Locales para la Unidad Territorial Cusco, en el extremo que declaró ganadora a la señora **Ruth Carmelinda Ávalos Pérez**, dejándose sin efecto el Acta de Resultado de Evaluación Curricular y los actos posteriores hasta la publicación del Acta de Resultado Final e incluso el Contrato Administrativo de Servicios 141-2021-MIDIS-PNADP.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Asesoría Jurídica remita copia de los antecedentes del caso a la Procuraduría Pública del MIDIS, para la evaluación y trámite de las acciones legales que correspondan.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos, remita los actuados del presente expediente y los antecedentes del Proceso CAS N° 80-2021-MIDIS/PNADP, a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor para los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD) del Programa "JUNTOS", para la evaluación de responsabilidad administrativa de la servidora Ruth Carmelinda Ávalos Pérez.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos notifique la presente resolución a la señora Ruth Carmelinda Ávalos Pérez.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

